

Año: 1 número 2

30 de Septiembre 2004



TALAVERA & HERRERA, ABOGADOS

# Revista de Inmigración y Comercio Exterior a EE.UU

## Extensiones de visas deben hacerse ahora en Consulado

Desde el día 16 de julio Pasado las extensiones o renovaciones de las visas de no inmigrantes a los EE.UU categorías L, H, O y otras, deberán efectuarse en la oficina de visas de la sección consular de la embajada de los EE.UU.

Esto quiere decir que los ciudadanos extrabjeros que tengan que solicitar una extensión de esta clase de visas, ya no podrán hacerlo desde los EE.UU, sino que deberán retornar a sus países de origen,

o solicitarlas a través de los consulados de EE.UU en Canadá o México.

(fuente: Federal Register diario oficial de los EE.UU publicado el 23-06-04).



## Se agotó el número máximo de visas de trabajo H 1-B ha otorgarse en el año 2005.

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU (USCIS ex INS) han anunciado que el 01 de Octubre del presente año, las solicitudes de visas H-1B, alcanzaron la cuota anual

máxima de 65,000. Los trabajadores con visas H-1B, son admitidos, por periodos de tres años renovables, y con opción a solicitar la residencia norteamericana.

Las ocupaciones típicas de la H-1B son arquitectos, contadores médicos y profesores, etc.

Anuncie su producto o servicio en esta sección.



Jr. Morococha 131, Surquillo  
Telf. 242 2187 / 9927 7790

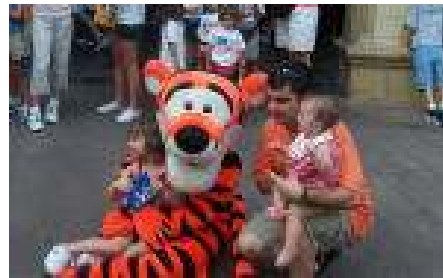
Carpintería de Obra

Ebanistería

Acabados comerciales

## Editorial: ¿Cuál es el tiempo máximo de permanencia de un turista (visa B-1-B-2) en los Estados Unidos? I

La ley de Inmigración y nacionalidad de los EE.UU, mas conocida por sus iniciales en inglés (INA) establece que el tiempo máximo de permanencia de un extranjero no inmigrante con visa de turista (B-2) es de seis meses.



tasa administrativa de US\$ 195.00, se puede obtener una extensión del plazo concedido en la tarjeta I-94, entregada al momento de haber ingresado al país, hasta por un periodo adicional de seis meses (dependiendo de cada caso en especial)

Quienes alguna vez hayan viajado a dicho país, habrán recibido la tarjeta I-94 (I-94 card) la misma que contiene la fecha límite en que un turista, puede permanecer legalmente dentro del territorio norteamericano.

¿Existe la posibilidad de extender el periodo de permanencia a que se refiere el párrafo anterior? Si, utilizando el formulario I-539 expedido por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS siglas en ingles) y pagando una

La solicitud (petición) debe ser ingresada por lo menos con 45 días de anticipación a la fecha límite de vencimiento, y adjuntando el original de la tarjeta I-94.

## Editorial: ¿Cuál es el tiempo máximo de permanencia de un turista (visa B-1/B-2) en los Estados Unidos II

Ahora bien, ¿Bastará solo pedir una extensión de la tarjeta I-94 para obtener la aprobación de la misma? Definitivamente no, lo que el turista deberá explicar en una carta adicional al formulario son:

- 1.- Las razones de su petición.
- 2.- Por qué su estadía ampliada

sería temporal, incluyendo los arreglos que haya hecho para salir de los EE.UU.

3.- Los efectos que la ampliación de su estadía en los EE.UU pudiera tener sobre su empleo en el extranjero, así como sobre su residencia en el país del cual viajó a los EE.UU.

4.- Finalmente, los medios económicos con los que cuenta para su autosubsistencia.

¿Bastará solo pedir una extensión para obtener la extensión de la misma?

## ¿Cuánto capital de inversión requiero para crear una empresa en los Estados Unidos? I

Muchos piensan que establecer un negocio en los EE.UU, requiere de una inversión millonaria, lo cual en principio no es cierto, claro todo depende de que clase de empresa estemos hablando.

Si lo que usted desea es obtener de manera directa la residencia en este país, una visa de categoría E, es lo que se necesita, pero

además un millón de dólares americanos invertidos como capital de riesgo.

Pero aun que usted tuviera esa cantidad, le informamos que ningún peruano hasta el día de hoy, posee este estatus migratorio, por que el otro requisito importante para esta clase de visas es un tratado comercial (un TLC por

ejemplo) que como sabemos aún es un esta en discusión.



## Tema Central: Cambio en las fotografías a utilizarse ante los USCIS

Los servicios de ciudadanía e inmigración de los EE.UU (USCIS) en concordancia con la Ley de Seguridad de Fronteras, han dispuesto el cambio en la fotografía que debe utilizarse en los procedimientos para visas de inmigrantes y de no inmigrantes, de la posición de tres cuartos de cara, a cara total y frontal, dicho cambio entró en vigencia el 02 de Agosto pasado.

Los USCIS aceptarán ambas fotografías hasta el 01 de Septiembre del 2004, después

de esta fecha solo se aceptará la de cara total y frontal.

Las solicitudes que actualmente se encuentren en proceso y que hayan ingresados documentos con fotografías de tres cuartos de cara, serán procesadas de todas formas.

Si el solicitante ha presentado dos o mas fotografías, todas deberán ser idénticas, y haber sido tomadas con una antigüedad no mayor de 30 días, a la fecha de la presentación de las mismas antes las autoridades.



ANTES

AHORA

## Oportunidades de Negocios con los EE.UU

Los días 2, 3, 4 y 5 de Diciembre próximo se realizará en el área del aeropuerto de Miami, la feria internacional:

EXPO PERU 2004.

La misma que cuenta entre sus principales auspiciadores a la AMCHAM (Cámara de Comercio Peruano americana)

Esta resulta ser una excelente oportunidad para que empresarios peruanos residentes en los EE.UU o en el Perú, inicien contactos comerciales en dicho país.

Mayor información al respecto en el recuadro del lado derecho.

*Necesita promocionar su producto en el departamento de Comercio de EE.UU o desea hacer contacto con empresarios de ese país?*

*Comuníquese con nosotros a:*  
*asesoria@vthabogados.com*

*(511) 330-8347*

## ¿Cuánto capital de inversión requiero para crear una empresa en los Estados Unidos? II

Pero si usted comparte con la mayoría de peruanos, el sueño de invertir en los EE.UU y no cuenta con un millón de dólares, le informamos que con un capital de riesgo que supere los US\$ 10,000 usted podría constituir una sucursal de una empresa peruana en este país, y si tiene un cargo directivo o gerencial en la misma, puede

solicitar una visa de no inmigrante categoría L-1, que le permitirá si cumple con los requisitos de la renovación: vivir, trabajar e invertir en los EE.UU en un plazo de siete años, con opción a la residencia y posteriormente a la ciudadanía.

Entre los principales requisitos se encuentra tener una empresa con no menos 3 años de

funcionamiento y ser ejecutivo o director de la misma.



## Talavera & Herrera, abogados

### MISION:

Prestar un servicio integral de asesoría legal externa, destinado a que sus clientes cuenten con los instrumentos legales que les permitan, un adecuado manejo de sus recursos humanos y financieros, lo que influirá en el éxito de estos, en un mercado cada vez más complejo y competitivo, donde solo quien tenga una mayor información de las reglas de juego, aspirará a ser líder.

### VISION:

Ser un estudio jurídico que ofrece servicios de calidad a sus clientes debido a la experiencia y conocimiento profesional de sus miembros, a precios competitivos. Cualquier consulta adicional:

### Contáctenos en la red:

[asesoria@vthabogados.com](mailto:asesoria@vthabogados.com)   [vthabogados@hotmail.com](mailto:vthabogados@hotmail.com)   [www.vthabogados.com](http://www.vthabogados.com)

Contáctenos: Jr. Pablo Bermúdez # 143 piso 10 Lima Perú.  
(511) 330-8347 / 330-8348



## Opinión y/o consultas de nuestros lectores

*"Soy un joven Administrador de Empresas, tengo 32 años de edad, tengo visa de turista he viajado a los EE.UU. hice un estudio de mercado y tuve la posibilidad de constituir una empresa con un amigo residente, el giro del negocio es de artesanía peruana, actividad que domino aquí en el Perú, y donde tengo una empresa con varios años de funcionamiento.*

*Mi pregunta es: ¿Qué debo hacer para cambiar mi condición de turista a negocios, ya que además tengo planeado exportar artesanía a EE.UU.?"*

### Respuesta:

*En primer lugar, Ud. podría solicitar, una Visa de Ejecutivo (L1-A) que es la visa de no inmigrante, por la cual un ejecutivo o director de una empresa es transferido de la oficina principal en su país de origen a la sucursal previamente establecida en los EE.UU., Para trabajar exclusivamente en la misma, con una serie de ventajas para el beneficiario y su familia, tales como la obtención de un social security, solicitud de residencia.*

*El Sr. Jorge Malca, nos hace la siguiente pregunta:*

*¿Las leyes migratorias en los EE.UU son iguales que en Canadá?*

### Respuesta:

*Las leyes migratorias canadienses son mas flexibles que las de EE.UU., tanto así que Canadá, confiere en algunos casos de manera directa la residencia a los extranjeros que las soliciten.*